

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jenny Patricia Parra Giraldo, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 32.299.109, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Sopetran el día 14 del mes de Octubre de 2023 al día 16 del mes de Octubre de 2023

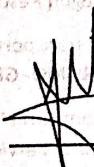
CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 13 de Octubre de 2023



Jenny Patricia Parra G.

CONTRATANTE

C.C. 32.299.109.

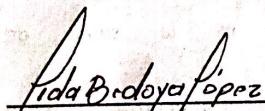
TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

DIRECCIÓN: Calle 76F # 846-48.

CELULAR: 300 844 44 10.

TELÉFONO:



PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: STX 847

C.C. 21.954.959

CELULAR: 311 7378359

LISTADO DE PASAJEROS

| | NOMBRE | No. CÉDULA |
|----|--------------------|-------------------|
| 1 | Monica Taborda | 43575507 |
| 2 | Blanca Lopez. | 43826958 |
| 3 | Luciana Perez. | RC. 1021944971 |
| 4 | Dora Giraldo. | 43446199 |
| 5 | Jairo Bedoya. | 71740955 |
| 6 | Amparo Giraldo. | 42887093 |
| 7 | Kevin Daza. | T.I. 1016956584 |
| 8 | Jhon Polo | 98764951 |
| 9 | Samanta Polo | T.I. 1033193222 |
| 10 | Johnny Velez. | 98714806 |
| 11 | Dayana Loaiza | 1007425259 |
| 12 | Nicolas Velez. | T.I 1020232501 |
| 13 | Nathaly Rodriguez. | 1017184186 |
| 14 | Jenny Parra | 32.299.109 |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

32.299.109

NUMERO

PARRA GIRALDO

APELLIDOS

JENNY PATRICIA

NOMBRES

Jenny Patricia Parra G.

FIRMA



Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO

17-MAR-1985

**MEDELLIN
(ANTIOQUIA)**

LUgar DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

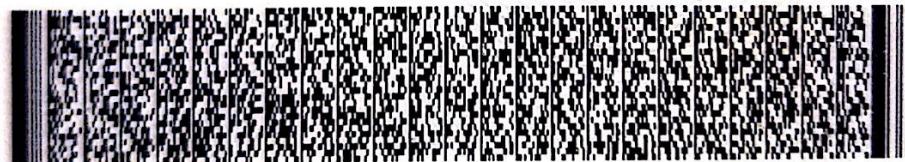
F
SEXO

17-MAR-2003 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Abrejia
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0112100-18116581-F-0032299109-20030819

05008 03227B 02 135358716

Escaneado con CamScanner